

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
GERENCIA DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE  
E INSPECCIÓN DEL TRABAJO**

Ref. Expte. Nro. 0472-048617/2002.-

En la Ciudad de Córdoba, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil dos, siendo día y hora de audiencia designados en estas actuaciones comparecen ante esta Secretaría, por ante el Sr. Gerente de Conciliación, Arbitraje e Inspección del Trabajo Dr. Federico Provensale, en representación de la **UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES** los Sres. Ramón Ayala, Sec. de Organización, Horacio Lorandi, Delegado Provincial, Clemente Iriarte, Subdelegado Normalizador, Alfredo Guzmán, colaborador gremial, Jorge Monge, Secretario General de la Secc. Idiazábal, Waldin Dorrego, Secretario General de la Seccional Ordóñez, Ricardo Romero, Sec. General Secc. Oncativo y Luis Segovia, de UATRE Secc. Córdoba. En representación del sector empleador, y por las siguientes empresas comparecen: por **“TARDITTI CEREALES S.A.C.I.F.I.A.”** el Sr. Juan Carlos Giraud, por **“MENZIO S.R.L.”**, el Sr. Germán Jorge Menzio, por **“ORTEGA HNOS.”** el mencionado Sr. Juan Carlos Giraud, por **“COOP. AGRÍCOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE”** el Dr. Edgardo Nazario, por **“COOP. AGROPECUARIA UNIÓN DE JUSTINIANO POSSE LTDA.”** el mencionado Dr. Edgardo Nazario, por **“COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE MONTE BUEY”** el Sr. Rodolfo Pérez, por **“AGAR CROSS”** el Sr. José Luis Namur y por **“MORRISON CEREALES S.R.L.”** también el mencionado Dr. Juan Carlos Giraud, todos ellos cuyas calidades les son reconocidas por la gremial interviniente. Se deja constancia que no comparece persona alguna en representación de la firma **“SCAULDUNA S.A.”**, ni justificó su incomparencia

DECLARADO ABIERTO EL ACTO por el Sr. Director, concedida que le fue la palabra a la entidad sindical, manifiesta que: **“Respecto al pago del Dec. 1273/02, se intiman a las empleadoras a que se de cumplimiento a la Resolución N° 12/02 de la C.N.T.A., conforme la Resolución aclaratoria 19/02 de la C.N.T.A. En lo que hace al cumplimiento de la Resolución 57/75 C.N.T.A., se intima a que se respete en todo su contenido, tal cual lo dispone la Resolución M.T.S.S. 336/02 y Resolución C.N.T.A. 08/02. Por lo tanto solicitamos a esta Secretaría de Trabajo que a la brevedad, dado la aproximación inmediata de la cosecha de trigo y la corta duración de la misma, resuelva la cuestión planteada en este acto y evitar de esta forma cualquier alteración a la paz social. Respecto a la incomparencia de la empresa “Scaulduna S.A.”, solicitamos que para una próxima audiencia, ante las reiteradas incomparencias de esta, sea compulsada por la fuerza pública, sin perjuicio de las sanciones que por ley corresponden”.**-

En nombre y representación de las firmas que representa y de la institución **“Sociedad de Acopiadores de Pcia. de Córdoba”** toma la palabra el Sr. Juan Carlos Giraud, y manifiesta que: **“Entiende que la Resolución M.T.S.S. 336/02 y Resolución 08/02 C.N.T.A., son contrarias a derecho, en cuanto a la interpretación que el gremio realiza pretendiendo no solo imponer la contratación obligatoria a través de la bolsa de trabajo cuando el mismo sea demandado, sino que todas las tareas de manipulación y almacenamiento de granos deben efectuarse con personal transitorio. Este planteo es totalmente erróneo, ya que las citadas normas solamente disponen la contratación a través de las bolsas de trabajo cuando se demande personal. Que con respecto al movimiento que figura en la tabla salarial de manipulación y almacenamiento de granos, como así también en la Resolución C.N.T.A. 57/75, referidos a los movimientos de carga y descarga a granel, los mismos en la medida en que no son requeridos por las firmas, no serán pagados. Manifiesta la representación empresaria que lo expresado por la Resolución de la referencia, no exime la contratación de personal mensualizado del convenio de URGARA para la atención de la organización de cada planta de acopio, dándole continuo trabajo al personal no permanente que es requerido en rotación a cada bolsa de trabajo en las distintas localidades, cumplimentándosele, como es de costumbre, todas las responsabilidades de la seguridad social y obra social, como así también las correspondientes a la A.R.T. y RENATRE. Por lo tanto el pedido realizado por el gremio, compromete no solamente a las empresas acopiadoras de nuestra provincia, sino de todo el país, por lo que toma la decisión de elevar a nuestra Federación de centros y entidades gremiales de acopiadores de cereales, esta temática porque excede a las responsabilidades que la institución cordobesa puede asumir. Paralelamente, solicita a este Ministerio se nos conceda un plazo no menor a quince días a los fines que en el orden nacional quede presentado el caso y elevado a la C.N.T.A. para la decisión final. En el orden provincial también solicita una nueva audiencia por ante el Sr. Secretario de Trabajo Dr. Luis Angulo, haciendola extensiva al Sr. Secretario de Agricultura Dr. Gumersindo Alonso, para que en la próxima semana se nos reciba, acompañados por representantes de nuestra federación, a los fines de ampliar la posición de la Sociedad de Acopiadores de Granos de Pcia. de Córdoba y sus acopiadoras”.**-

En representación de la **“Coop. Agrícola de Monte Buey”** toma la palabra el Sr. Rodolfo Pérez, y manifiesta que: **“Debido a la problemática de lo expuesto por los Sres. de UATRE, se ratifica lo solicitado por las firmas representadas por el Sr. Giraud, de elevar la notificación a nivel nacional”.**-

En representación de **“Agar Cross S.A.”** toma la palabra el Sr. José Luis Namur y manifiesta que: **“Sin que ello signifique reconocimiento alguno a los hechos y derecho invocado por la denunciante, y con la finalidad de agotar la vía conciliatoria, solicita en cumplimiento de expresas instrucciones recibidas de su conferente, continuar el debate**

conciliatorio con la autoridades de UATRE presentes, comprometiéndose desde ya a suscribir los acuerdos a que se pueda arribar”.-

Seguidamente, el Sr. Gerente corre traslado de las manifestaciones vertidas por los comparecientes por la empleadora a la entidad sindical, como así también el cuarto intermedio solicitado por estas.-

Concedida la palabra a U.A.T.R.E. manifiesta que: “Respecto a la solicitud de cuarto intermedio por quince días, rechazamos el plazo solicitado en razón de lo antedicho, es decir, la proximidad de las cosechas. En lo que respecta a la carga y descarga a granel, la cual hace referencia la parte empleadora, la misma no es de aplicación al convenio de URGARA, ya que las mismas se encuentran explicitadas en la Resolución 57/75. Respecto a la manifestación de “Agar Cross S.A.”, existe la predisposición por nuestra parte de continuar con las negociaciones”.-

Lo que oído por el Sr. Gerente de Conciliación, Arbitraje e Inspección del Trabajo, dijo: Téngase presente lo manifestado por las partes, y atento a la controversia planteada en lo que hace a la interpretación de las Resoluciones 336/02 M.T.S.S., 08/02 y 57/75 C.N.T.A. y a lo solicitado por la entidad gremial, pasen las presentes actuaciones al área de Asesoría Letrada, a los fines de que se emita el correspondiente dictamen. Respecto a la solicitud de audiencia formulada por el Sr. Juan Carlos Giraudó, póngase en conocimiento del Sr. Secretario de Trabajo Dr. Luis Angulo. Respecto a la incomparencia de la firma Scaulduna S.A., lábrense las actas de infracción correspondientes.-

No habiendo para mas se cierra el acto, el que previa lectura y ratificación de lo actuado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha que certifico ut-supra siendo las 15,00 hs.-

The image contains several handwritten signatures and official stamps. At the top left, there is a signature that appears to be 'D. Rafael Nazario' with the text 'D. RAFAEL NAZARIO' and 'SECRETARIO - N.º 1-3044' below it. To its right is another signature with the text 'SECRETARIO DE TRABAJO' and 'Sub - Gerente'. Below these are two more signatures: 'Waldino Berrogo' with 'WALDINO BERROGO' and 'SECRETARIO DE TRABAJO' below it, and 'Roberto Rozman' with 'ROBERTO ROZMAN' and 'SECRETARIO GREMIAL' below it. In the center, there is a circular stamp of the 'COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE' with 'PARTES' written below it. To the right of this stamp is a signature and the text 'MARCELO J. ROMERO SERNA' and 'Gerente de Conciliación y Arbitraje'. At the bottom left, there is a signature and the text 'SECRETARIO DE TRABAJO' and 'SECRETARIO GREMIAL'.